

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante mediante E-mail: octavio-posada1@hotmail.com allego la anterior solicitud de terminación por desistimiento coadyuvada por todas las partes intervinientes en el presente proceso, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 24 de julio de 2020.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 992
Veinticuatro (24) de Julio de dos mil veinte (2020)**

Proceso: DIVISORIO
Demandante: GUILLERMO VALENCIA BUITRAGO
Demandado: LUZMILA VALENCIA BUITRAGO
ROBERTO VALENCIA BUITRAGO
Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00373-00

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante coadyuvado por todas las partes intervinientes en el presente proceso, solicitan la terminación del presente proceso en razón a que desisten del total de las pretensiones, se accederá a la terminación por desistimiento y al consecuente levantamiento de las medidas aquí decretadas, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 314 del C.G.P.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V)**,

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECLARAR Terminado por **DESISTIMIENTO** el presente proceso **DIVISORIO** adelantado por el señor **GUILLERMO VALENCIA BUITRAGO** en contra de los señores **ROBERTO VALENCIA BUITRAGO y LUZMILA VALENCIA BUITRAGO.**

SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la demanda, sobre el bien inmueble propiedad de los señores **GUILLERMO VALENCIA BUITRAGO, ROBERTO VALENCIA BUITRAGO y LUZMILA VALENCIA BUITRAGO** distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 384-17413** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá. Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio No. 2644 del 24 de septiembre de 2019 y comunicada mediante oficio No. 2478 de la misma fecha. Líbrese la respectiva

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA
Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616
Tuluá, Valle del Cauca

comunicación. Por secretaria remítase el oficio en medio magnético a la parte interesada y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que le dé trámite una vez se paguen los rubros registrales correspondientes. **Comuníquese.**

TERCERO.- ORDENAR al secuestre FLORIÁN RADA que proceda a hacer entrega a demandante y demandados del bien inmueble con matrícula No. 384-17413, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, el cual fue secuestrado en diligencia del 11 de marzo de 2020. Lo anterior en los tres días siguientes.

CUARTO.- ARCHIVAR el proceso, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

nos.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
233239de3c5db2d19b3e7263dee70802d6aa44f84e04d508ba9cbde397f9a01c

Documento generado en 24/07/2020 03:54:52 p.m.